
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

No:	023
FECHA:	15/12/2021
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL.
CONTRATISTA:	DIMAP SOLUCIONES S.A.S.
NIT No.:	900.092.056-0
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$180.999.000) MCTE
TIEMPO	60 DÍAS

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedida en Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través del acuerdo No. 025 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **NELSON JIMENEZ RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.858.865 expedida en Bogotá D.C, representante legal del establecimiento de comercio denominado **DIMAP SOLUCIONES S.A.S.** quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: 1) Que, a través de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, se elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0536 del 26/08/2021 cuyo **OBJETO ES CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL.** 2) Que, para soportar este contrato, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010839 de fecha 02/11/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3). Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 29 de noviembre del 2021, la Universidad Popular del Cesar invitó a presentar propuestas a: **DIMAP SOLUCIONES S.A.S., NASA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S. e ICOMAGER S.A.S.** 4) Que la fecha de cierre de Invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 06/12/2021 hasta las 4:00 PM 5) que La oferta debería ser enviada electrónicamente a las siguientes direcciones de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos. Las empresas **DIMAP SOLUCIONES S.A.S., NASA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S. e ICOMAGER S.A.S.** realizaron la entrega de acuerdo a los términos fijados en la Invitación. 6) Que de la evaluación jurídica realizada a la oferta de fecha 09/12/2021, la oficina jurídica determinó que la propuesta presentada por el oferente: **DIMAP SOLUCIONES S.A.S. CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**, quedando habilitada para continuar con las siguientes etapas del proceso; **NASA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S. e ICOMAGER S.A.S. NO CUMPLIERON** con el lleno de los requisitos establecidos jurídicamente en la Invitación, por lo tanto **NO SE LES HABILITO JURÍDICAMENTE.** 7). Que el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE** en su evaluación financiera, conceptuó, mediante oficio de fecha 09/12/2021 enviado a la oficina jurídica, que Una vez revisado los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, me permito conceptuar que la oferta, presentada por **DIMAP SOLUCIONES S.A.S** cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en la invitación a cotizar de fecha de 29/11/2021, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP. 8) Que el **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**, una vez realizada la Evaluación Técnica y Económica de fecha 13/12/2021, determinó que la propuesta presentada por el oferente; **DIMAP SOLUCIONES S.A.S, CUMPLE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 4.3, 4.3.1 establecidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determinó que **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y SE HABILITO TÉCNICAMENTE.** . Una

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

vez habilitadas técnicamente las propuestas, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5., y se determinó que **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos 9) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 2488 del 14 de diciembre del 2021, realizó la adjudicación del contrato al proponente **DIMAP SOLUCIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.092.056-0, representada legalmente por **NELSON JIMENEZ RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía No. cedula No. 79.858.865 expedida en Bogotá D.C., por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$180.999.000) MCTE, IVA incluido**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación. 10) Que, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en sesión de fecha 22 de julio de 2020, decidió que el desarrollo de las actividades académicas de nuestra Institución, serán adelantadas de manera virtual, salvo el caso de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que requieran de asistencia a laboratorios; 11) Que parte de las necesidades señaladas en el presente contrato, se habían previsto para atender el desarrollo de las actividades académico-administrativas que se pretendían fueran presenciales, y en vista de la anterior decisión se hace necesario ajustar el contrato a la nueva realidad en comento. 12). Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a **"CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL"**. De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.**- Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato, la cual hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>DESHIDRATADOR AL VACIO está construido en lamina inoxidable aisi 430 y acero calibre 18 - 20 el resto del equipo, aptos para los alimentos, para sostener el producto en bandejas, rectangulares con angeo en acero inox. AISI 304, puerta abatible, ventana de inspección, tablero de mando, generador de aire caliente a gas, ductos de incorporación e extracción. Aislada en su totalidad en manta cerámica, el producto Alimenticio en ningún momento está en contacto con monóxidos, u otro tipo de contaminante el calor es filtrado. Apto para todo tipo de aumentos. Componentes;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un ventilador de succión y expulsión que recircula el aire caliente en el interior del armario, trasfiere la temperatura de aire seco y húmedo inicial por convección. Haciendo barrido del agua del 85% al 90% presente en producto, expulsándolo al exterior y controlado por dâmperes. Sistema al vacio. • Un tablero de mando con pirómetro análogo y digital con termocupla tipo J para comandar y verificar temperaturas de entrada y salida. Temperatura de calibración deseada. Un determinador de humedad análogo, temporizador, con respectivos controles eléctricos.220 voltios. • Generador de calentamiento A GAS a través de un mecanismo de conducción y convección. Para trabajar al VACIO • Medidas ALTURA 120 Cm X 090 Cm FRENTE X 120 FONDO <p>Producción por bache bandejas de 15 cm frente X 80 cm fondo, con una humedad de entrada del 80% en 4.0 a 10.0 horas (según producto acondicionado)</p>	1	\$ 17.000.000	\$3.230.000	\$20.230.000
2	<p>ENLATA DORA: Equipo usado en la zona de empaque para cerrar herméticamente latas con alimentos, cuyo cierre es capaz de soportar tratamientos de esterilización. Siendoversátil para utilizar latas de diferentes diámetros. Dimensiones máximas; Ancho 0,8 m – Largo 0,8 m – Alto 1,8 m.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura en acero inoxidable 	1	\$ 17.800.000	\$3.382.000	\$ 21.182.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 3 de 9

FECHA: 13/11/2009

	<ul style="list-style-type: none"> Operación semiautomática Sellado de latas con diámetros entre 5 cm y 15 cm y altura de 2cm a 30 cm. Sellado perfecto garantizado. Sistema de grafado por rublinas. (regulables para diferentes alturas y diámetros) Motor 1700 RPM. 110 Voltios monofásicos. □ Sistema de ascenso y descenso neumático Sistema de cierre mediante cilindros neumáticos con regulador de caudal Rendimiento mínimo de 200 unidades / hora 				
3	<p>DESTILADOR (ACEITES- ESENCIAS) A GAS Equipo construido en su totalidad en acero inoxidable aisi 304, cabre 1/8, sistema de extracción de aceites y aromas por barrio, calentamiento a vapor, columna de destilación en acero inoxidable. comprende de termómetros, análogos, válvulas de seguridad, canastillas en acero, diseño con aprovechamiento de calor con accesorios de vapor para montaje</p>	1	\$ 17.400.000	\$3.306.000	\$ 20.706.000
4	<p>ROTAVAPOR rota evaporador Re100-Pro Con Baño (0-150) rpm. Características</p> <ul style="list-style-type: none"> Fácil de leer grandes pantallas LCD digital que calienta la temperatura, la velocidad de rotación y el momento; Rango de velocidad de 20 a 280 rpm, Ampliación de 5L de agua-aceite de baño con calentamiento de temperatura hasta 180 ° C.,- Calefactor de baño con un control preciso de la temperatura y el circuito de seguridad ajustable, Diseñado un panel de mando desmontable permite el control remoto,- Condensador patentado (superficie de refrigeración 1.500 cm²) con un excelente efecto de enfriamiento- Elevación motorizada con la opción rápida, de liberación automática de evaporación matraz hasta la primera posición en caso de fallo de alimentación, - Reconocimiento de la posición final ajustable para proteger al operador y de la muestra contra la rotura,- Evaporación matraz con un ojo, quitar la pieza,- Disponible con la función de temporizador para el control de un control preciso,- Resistente a los químicos del sistema PTFE doble y resorte de presión patentado que proporciona un excelente sellado,- PC puede controlar y documentar todos los parámetros a través de USB,Instrumento de destilación rotatorio asociado a un Baño María que es usado principalmente en laboratorios de síntesis química, investigaciones en Bioquímica y análisis químico cualitativo y cuantitativo de los extractos de la naturaleza orgánica e inorgánica. Se usa principalmente para separar por medio de evaporación a presión reducida y suave, el solvente que acompaña al soluto de interés; o bien, para realizar destilaciones fraccionadas. 	1	\$ 20.600.000	\$3.914.000	\$ 24.514.000
5	<p>FILTRO PARA ACEITES, MOD. LBC. 10 PLUS Con este filtro con placas, se puede realizar la filtración de los aceites comestibles, como el aceite vegetales (de soya, de girasol, de maíz, sachá inchi,</p> <p>jatropha, higuera, vinos etc.), : utilizando varios tipos de placas de celulosa, mallas tejidas o mallas no tejidas - que se colocan entre las placas de polietileno es posible realizar el refinado, el brillantado (etc.) de los aceites. - Está construido totalmente en acero inoxidable AISI 304 (base, estructura placas, válvula de regulación del flujo, manómetro). electrobomba auto aspirante de acero inoxidable (AISI 316) equipada con rotor de nitrilo y interruptor/inversor; motor trifásico HP 0.35 (230V/50 Hz), 900 revoluciones por minuto.</p> <p>23 placas de polietileno cm. 22x21 - superficie filtrante 0,40 mq. - dimensiones filtro : 62 x 35 x 65 h - peso:58, 20 KG.</p>	1	\$ 20.400.000	\$3.876.000	\$ 24.276.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1


PÁG.: 4 de 9

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

6	<p>EMPACADORA AL VACIO: Tamaño de la barra de Sellado 1 X 28cm 1 X 38cm 2 X 38cm Dimensiones de Cámara 42 X 44 X 7,5cm Dimensiones Exteriores 49 X 34 X 33cm 56 X 50 X 46cm Potencia de la Bomba 10m3/h / 370W 20m3/h / 900W Voltaje de Alimentación 110V / 60Hz / 1 phase Tapa Cóncava Transparente de Alta Visibilidad Transparente de Alta Visibilidad Memorias No 10, Programables Fabricada en Acero Inoxidable Acero Inoxidable Ciclo Útil 0 – 30s 0 – 40s Modelo De Mesa / Automática De Mesa / Automática Opciones Compatible con Bomba</p>	1	\$ 12.650.000	\$ 2.403.500	\$ 15.053.500
7	<p>ESPECTROFOTOMETRO UV/VIS THERMO SCIENTIFIC Más de 260 métodos preprogramados de análisis de la calidad del agua, además de métodos personalizables por el usuario. Métodos almacenados en una memoria USB para que se puedan añadir o eliminar según sea necesario. Ajuste de calibración de un punto que permite garantizar la mayor precisión. Compatibilidad con varias marcas líderes de reactivos. Dentro de los test preprogramados se encuentran: Alcalinidad, aluminio, amonio, antimonio, DBO, DQO, color, cobre, ácido cianhídrico, formaldehído, fluoruro, dureza, peróxido, yodo, plomo, magnesio, mercurio, oxígeno, fenol, nitrógeno, fosfatos, ácidos orgánicos volátiles, potasio, sodio, sólidos suspendidos, surfactantes, COT, zinc y otros. Elementos incluidos: soporte de celdas de tres posiciones, métodos en una memoria USB, cubierta antipolvo y cable de alimentación. El modelo 99564-20 también incluye un soporte de celdas de seis posiciones y de una posición. Especificaciones: Tipo de haz: Haz doble. Ancho de banda: 1.8 nm. Rango de longitud de onda: 190 a 1100 nm. Exactitud de longitud de onda ±1 nm. Rangos fotométricos Transmitancia -1.5 a 125 %. Absorbancia -0.5 a 5 A. Concentración ±9999 C. Deriva 0.0005 A/hora (después del calentamiento). Luz parásita</p>	1	\$ 34.600.000	\$ 6.574.000	\$ 41.174.000
8	<p>MO220: Higrómetro para madera CARACTERISTICAS Controla la humedad en la madera y en otros materiales de construcción. Mida directamente con las clavijas de humedad incorporadas o utilice una sonda remota de presión manual sobre las superficies duras. La memoria contiene 8 grupos de maderas con calibraciones para aproximadamente 170 especies de madera. Diseñado en una estructura de carcasa moldeada doble resistente y con un tamaño pequeño para operarse con una sola mano</p>	1	\$ 6.250.000	\$ 1.187.500	\$ 7.437.500
9	<p>PH DE MESA; MEDICIÓN MÚLTIPLE: PH, MV, TEMPERATURA.</p> <ul style="list-style-type: none"> * pantalla doble, muestra el ph y la temperatura. Valor en la misma pantalla lcd. * alta impedancia de entrada. * amplia temperatura automática y manual rango de compensación * con la temperatura opcional sonda para temperatura compensación de forma automática o medición de temperatura * la construcción del instrumento en mv (mili voltios) función de medición, útil para hacer selectivo de iones, orp y otros mv precisos medición. * construido en pendiente (ph 4) y cal. (ph 7) calibración vr en el panel frontal, fácil para un punto o dos puntos de pH calibración. * casco de vivienda resistente y compacto. * graba máximo, mínimo promedio de lecturas con recuperación. * Retención de datos. * interfaz serie rs 232 pc 	2	\$ 2.700.000	\$ 513.000	\$ 6.426.000
TOTAL:			\$149.400.000	\$28.386.000	\$180.999.000

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO Se estima razonable reconocer como contraprestación económica por el contrato la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$180.999.000) MCTE, INCLUIDO IVA, PARAGRAFO PRIMERO FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de la siguiente manera: Anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el restante


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CINCUENTA POR CIENTO (50%) al cumplirse el objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a la fecha de la presentación de la factura correspondiente y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, el contratista deberá acreditar, además: **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista, quien entregara a la UNIVERSIDAD, una relación detallada de dichos gastos, donde discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de facturas y comprobantes de pagos respectivos. LA UNIVERSIDAD descontara el valor bruto de todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA, el valor equivalente del 50% como medio de amortización del anticipo, para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.


PARAGRAFO TERCERO: Los dineros del anticipo deben ser consignados en una cuenta que se debe abrir exclusivamente para el contrato, los mismos no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución, en ningún caso podrá incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización el contrato. Además, no podrá destinarse a la especulación, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo, o el cambio de destinación dar lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Universidad. Para el pago se deberá acreditar lo siguiente: a) Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el mes a facturar. b) Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. c) Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, un informe escrito final, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. d) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. f) Entrada almacén suscrita por la jefe de almacén de la Universidad Popular del Cesar. g) Para último pago o pago final se deberá anexar el acta de liquidación respectiva debidamente diligenciada. El contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo, la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. –El Plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales.


CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -1). Entregar los equipos contratados, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, y evitando dilaciones. 2). Cumplir con el objeto del contrato con la debida diligencia en cumplimiento de la funcionalidad para lo cual ha sido contratado. 3). Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación y a la propuesta entregada a la Universidad. 4). Rendir el informe de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 5). Informar por escrito al Supervisor, sobre las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 6). Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y la constitución de las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 7). Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales que estén relacionados con el objeto del Contrato. 8). Realizar oportunamente los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral y el pago de sus aportes parafiscales si a ello hubiere a lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009


normas concordantes. 9). Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 10). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. 11). Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original e la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales. 12). Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. 13). Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 14). Suscribir junto con el supervisor, el acta de inicio y todas las demás actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 15). Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: 1). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 2). Rendir el informe de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 3). Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y la constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. 4). Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5). Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7). Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual 8). Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 9). Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** – En virtud de la presente invitación, la **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el Contrato a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. d) Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. e) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. g) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. h) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. i) Liquidar el contrato. j) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010839 del 02/11/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del monto del anticipo, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más, **c). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO y su vigencia iniciara a partir del recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y no será inferior a un (1) año. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida a través de la **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Oficina jurídica, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: 1) Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. 2) Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. 3) Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. 5) Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. 7) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 8) Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. 9) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 11) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. 12) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. -**La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación a Cotizar. 4) soporte electrónico de entrega de propuesta. 5) Ofertas. 6) Informes de Evaluación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2021.

POR LA UNIVERSIDAD


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

POR EL CONTRATISTA


NELSON JIMENEZ RINCON
Contratista

Revisó: Martha Cecilia Pretelt – Jefe Oficina Jurídica 
Elaboró: MAAD